

bres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, a 29 de Mayo de 2000.

La Secretaria Técnica. María de Pró.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1740.- Vista la petición formulada por D. Salih Madani Lahsen, solicitando licencia de apertura del local sito en la C/. Cañada Hidum, local n.º 8, dedicado a "Carnicería", y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, a 29 de Mayo de 2000.

La Secretaria Técnica. María de Pró.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE,
FESTEJOS, JUVENTUD, TURISMO Y
TRANSPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

1741.- El Excmo. Sr. Consejero de Cultura por Orden de fecha 25 de Mayo de 2000 inscrita en el Registro al número 1377 ha dispuesto lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 20 de 25 de Junio de 1999) coincidiendo con el Año Olímpico 2000, LA CONSEJERÍA DE CULTURA FIJA Y PUBLICA EL PERÍODO ELECTORAL en el que habrá de celebrarse la elección de los miembros de las Asambleas Generales de las Federaciones Deportivas de Melilla DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA ORDEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

En el plazo de 20 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, las citadas Federaciones elaborarán y presentarán en la Consejería de Cultura los reglamentos que regularán las elecciones de los miembros de la Asamblea General y a los Presidentes de las mismas a tenor de lo establecido en el Reglamento de referencia.

El citado Reglamento Electoral habrá de determinar las siguientes cuestiones:

a) Circunscripciones electorales y número de representantes de cada estamento por cada una de ellas.

b) Calendario electoral.

c) Censo electoral

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral.

e) Requisitos, presentación y proclamación de candidatos.

f) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

g) Composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales.

La Consejería de Cultura resolverá sobre la aprobación del Reglamento o su devolución para subsanar las deficiencias que hubieran podido apreciarse en el plazo máximo de 10 días desde su recepción. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se entenderá aprobado el Reglamento.

Como anexo al Reglamento Electoral, la Federación correspondiente incluirá el Censo de Asociaciones, deportistas, Técnicos o Entrenadores y Jueces Árbitros de la Ciudad de Melilla que cumplan los requisitos para participar en el proceso electoral, debiendo exponerse en la sede de la Federación y en la Consejería de Cultura. Las reclamaciones al censo deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa por las personas físicas o jurídicas o asociaciones interesadas en un plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de aquel.

Una vez aprobado el Reglamento, la Junta de Gobierno de la Federación Deportiva correspondiente, procederá, de acuerdo con el mismo, y en el plazo de 15 días a la convocatoria de elecciones a la Asamblea General. Dicha convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.»

Melilla, 29 de Mayo de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Mena Linares.